



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No. 943

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se Expropia el inmueble identificado registralmente como Lt. 36 Manz. 7, Zona 7 colonia Cuauhtepc Delegación Gustavo A. Madero, identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como calle 16 de Septiembre Mz. 7 Lt. 36, colonia del Carmen, Alcaldía Gustavo A. Madero y como calle 16 de Septiembre, número oficial asignado 181, colonia del Carmen, Alcaldía Gustavo A. Madero, conforme a la Constancia de Alineamiento con número de folio 0698/20 emitida por la Alcaldía Gustavo A. Madero (Segunda Publicación) 5
- ♦ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como Zona 1, Manzana 09, Lote 01, Colonia Cuauhtepc II, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal y por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como 2da. cerrada 5 de mayo No. 33, Colonia Cuauhtepc de Madero, Alcaldía Gustavo A. Madero (Primera Publicación) 10

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del Manual Administrativo de la Universidad de la Salud con número de registro MA-04/12022021-OD-SECITI-US-14/010820 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el cual se hace de conocimiento el cambio de domicilio de la Notaría 18 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Rafael Azuela Nieto 17

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia de Atención Animal

- ◆ Acuerdo por el cual se da a conocer la modificación al Diverso por el que se crean los Sistemas de Datos Personales denominados “Sistema de Datos Personales del registro de Establecimientos Comerciales autorizados, dedicados a la reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía en la Ciudad de México”, “Sistema de Datos Personales del Padrón de Asociaciones Protectoras y de Organizaciones Sociales legalmente constituidas, que dediquen sus actividades a la asistencia, protección y bienestar de los animales”, y el “Sistema de Datos Personales del Registro Único de Animales de Compañía”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 29 de mayo de 2020 18

ALCALDÍAS

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer la Autorización para otorgar Ayuda Económica a personas que integran la Salvaguarda y Preservación de las Comparsas en Iztapalapa en el Ejercicio Fiscal 2022 22
- ◆ El Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyos de Economía Social y Solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022” 28

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales, para el Ejercicio Fiscal 2022”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 21 de abril del 2022 35
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Viviendas de Alto Riesgo, para el Ejercicio Fiscal 2022”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 06 de mayo del 2022 36

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Apoyos en Especie para Personas con Discapacidad”, para el Ejercicio Fiscal 2022 38

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social, “Programa de Reactivación, Impulso, Fortalecimiento, Atracción del Talento Emprendedor (Rifate MH)” para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Alcaldía Miguel Hidalgo 42

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Heroico Cuerpo de Bomberos

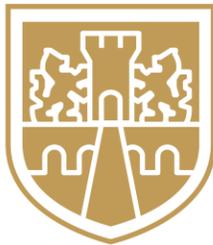
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité de Becas Escolares para Hijos de los Trabajadores con número de registro MEO-018/ESPECL-22-HCB-1206497 58

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Alcaldía en Benito Juárez.-** Licitaciones Públicas Nacionales números 30001118-012-2022 a 30001118-016-2022.- Convocatoria 006-2022.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo la rehabilitación de carpeta asfáltica en vialidades secundarias, trabajos de mantenimiento en diversos CENDIS y Universidad de la Tercera Edad, así como el mantenimiento en diversas escuelas 60
- ♦ **Alcaldía en Benito Juárez.-** Licitaciones Públicas Nacionales números 30001118-017-2022 y 30001118-018-2022.- Convocatoria 007-2022.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo la Rehabilitación y mantenimiento de calles y cruces en vialidades secundarias 65

EDICTOS

- ♦ Juicio de Inmatriculación Judicial.- Expediente número 784/2022 69
- ♦ **Aviso** 70



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde de Miguel Hidalgo, con fundamento en el artículo 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, numeral 1, 4, 5, 52, numerales 1 y 4; 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3º, fracción IV, 6º fracción XI, 11 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1º, 2º, fracciones I y II, artículos 4º, 5º, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 30, 71, fracción IX, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3º, 4º, 6º, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 50, 51, 70 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 02 de diciembre de 2020, ratificado para el Ejercicio 2022 mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

He tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL, “PROGRAMA DE REACTIVACIÓN, IMPULSO, FORTALECIMIENTO, ATRACCIÓN DEL TALENTO EMPRENDEDOR (RIFATE MH)” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

1. Nombre de la acción:

Programa de Reactivación, Impulso, Fortalecimiento, Atracción del Talento Emprendedor (RIFATE MH).

2. Tipo de Acción social:

De servicios y capacitaciones.

3. Entidad responsable:

3.1 Alcaldía Miguel Hidalgo: Responsable de la acción social.

3.2 Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable de la verificación, supervisión y seguimiento de la acción social.

3.3 Dirección de Desarrollo y Fomento Económico: Responsable de la ejecución, operación e instrumentación de la acción social, así como la integración del padrón de beneficiarios.

3.4 Dirección General de Administración: Responsable de los procesos administrativos que garanticen el ejercicio de la entidad capacitadora.

4. Diagnóstico

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOEN), durante enero de 2022, la Población Económicamente Activa (PEA) fue de 57.7 millones de personas; dicha población es superior en 3.3 millones con relación a la de enero de un año antes. Por su parte la Población No Económicamente Activa (PNEA) fue de 41.2 millones de personas, 1.1 millones de personas menos que en enero de 2021.

De la PEA, 55.5 millones de personas (96.3%) estuvieron ocupadas durante enero 2022, 3.7 millones más que en enero de un año antes. A su interior, las personas subocupadas, es decir, que declararon tener necesidad y disponibilidad para trabajar más horas, fueron 5.1 millones (9.1% de la población ocupada), lo que significó un decremento de 2.6 millones de personas con relación a enero de 2021.

Aunado a lo anterior, según la *Encuesta sobre el Impacto Económico Generado por COVID-19 en las empresas elaborado por el INEGI*, se menciona que la pandemia ha afectado a más del 85% de las empresas, por lo que la disminución de sus ingresos y el nivel de afectación llegó a niveles críticos, debido a los obstáculos impuestos en ese periodo, como altas tasas de intereses, menor disposición para otorgamiento de créditos, endeudamiento y carencia de garantías financieras.

Demográficamente, de acuerdo con la encuesta intercensal del INEGI, la demarcación Miguel Hidalgo cuenta con una población de 414 mil 470 habitantes, de los cuales 219 mil 003 son mujeres y 195 mil 467 son hombres. En lo que respecta a la población económicamente activa cuenta con un total de 244,498 habitantes lo que equivale al 59% de la población total en el territorio de la Miguel Hidalgo; de este total 129,095 son mujeres y 115,403 son hombres. Comparado con el total de la población económicamente activa de la Ciudad de México, representa un 5.6%, donde el salario promedio mensual es de \$4,380 pesos. Según los estudios revisados, la población pensionada es de 23,714 personas de las cuales 11,127 son mujeres y 12,587 son hombres y la población con alguna discapacidad es de 4.3% (18,983 personas) de los cuales un 15.4% se refiere a la población de 60 años o más.

Se puede observar que los salarios promedio de la población y la cantidad monetaria otorgada en pensiones obliga a los ciudadanos a buscar nuevos medios de ingresos económicos, lo que, relacionado a la pandemia de Covid 19, donde el cierre obligatorio de empresas y negocios orilló al despido de un gran número de personal, ha generado el incremento de emprendimientos locales. La Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO) informó que entre enero y mayo de 2021 realizaron su aviso de apertura 6,434 negocios de bajo impacto, lo que representa 58,553 plazas de trabajo creadas en la ciudad, siendo los giros que más empleos sumaron las papelerías, cafeterías, abarrotes y restaurantes. Las demarcaciones que lideran la creación de trabajos son Cuauhtémoc con 16,284 y Miguel Hidalgo con 10,713. Por otra parte, y según datos de la Secretaría de Economía (SE) siete de cada diez empleos formales son generados por las pequeñas y medianas empresas (PYMES) del país.

Sin embargo, de acuerdo con datos del INEGI, la esperanza de vida de los emprendimientos en la Alcaldía Miguel Hidalgo es de 8.4 años, lo que indica que carecen de apoyo suficiente y capacitación para el mantenimiento de la empresa a largo plazo que les permita pasar los primeros años para consolidarse como una alternativa viable.

4.1. Antecedentes

Durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016 la entonces Delegación Miguel Hidalgo, a través de entonces Dirección General de Desarrollo Delegacional, implementó el programa denominado “Apoyo a la Reinserción Laboral, el Autoempleo y el Fortalecimiento Emprendedor” con un presupuesto de \$2,670,000.00, y el “Impulso al Empleo” con un presupuesto autorizado de \$7,560,000.00 el cual se enfocó en atender a la población que se encontraba en situación de desempleo, subempleo, emprendedoras o cooperativas. Dicho programa se focalizó en aquellas zonas que tuvieran mayor demanda de solicitudes de empleo (de acuerdo con los datos recopilados por la bolsa de trabajo delegacional) así como en un taller en el que su principal objetivo era el incorporar a la actividad productiva a este segmento de la población, que, por razones ajenas no se encontraba en posibilidad de emplearse o desarrollar algún proyecto de negocio.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción

En materia de emprendimiento en la Ciudad de México, quienes deciden emprender algún negocio son predominantemente jóvenes (35% tienen entre 26 y 35 años, y 31% tienen entre 35 y 45). Otro dato relevante para considerar son las sustanciales brechas de género, que según la Asociación de Emprendedores de México (ASEM) en la Radiografía del Emprendimiento en México 2020, 61% de aquellos que emprenden son hombres, mientras que solo 39% son mujeres.

Diferentes estudios y reportes han puesto en evidencia que, a pesar de que México es un país de ingreso medio, los altos niveles de pobreza y desigualdad acentúan la vulnerabilidad social frente a choques económicos adversos, afectando casi invariablemente a la población que históricamente se ha encontrado en desventaja. Los hogares mexicanos dependen fuertemente de sus ingresos laborales (el ingreso por trabajo subordinado e independiente representa más de 50% del ingreso corriente total de los hogares en cada uno de los deciles de ingreso) y cuatro de cada diez personas en México se encuentran en situación de pobreza (41.9 por ciento de la población). Por lo anterior se le da un mayor peso a los autoempleos o emprendimientos ya que son el motor de la creación de mayores empleos a nivel nacional.

4.3. Justificación y análisis de alternativas

El poder otorgar capacitación a las y los miguehidalguenses que contemplan emprender un negocio, para que estos a su vez puedan establecerlo de manera legal, formal y exitosa, así como mentorías personalizadas para aquellos que ya cuentan con un negocio (pero que ha pasado por dificultades), genera un universo de emprendimiento lleno de oportunidades para crecer, con potencial y un ecosistema considerable, siendo parteaguas para la generación de empleos, y como alternativa para combatir el desempleo tras el SARS COV-2, COVID 19.

Por otra parte, las posibilidades y opciones de apoyos para emprender, así como la existencia de instituciones que incentivan este tipo de actividad económica se ha visto reducido en los últimos años. Institutos especializados en la materia como PROMÉXICO o el INADEM han desaparecido, dejando un vacío y falta de apoyos para todos aquellos que contemplaban o hubieran contemplado emprender algún negocio.

4.4. Participación Social.

La población de Miguel Hidalgo participará a través de encuestas de satisfacción que evalúen la calidad de la acción social presentada.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México (STYFE), como parte del programa Fomento al Trabajo Digno, brinda cursos virtuales gratuitos con una duración de 40 horas, así como constancia de participación avalada por la Secretaría. Al cierre del curso, las personas interesadas reciben consejería laboral gratuita, para facilitar su incorporación a una vacante de empleo formal. Sin embargo, este programa cuenta con la limitante de que solamente vincula a los beneficiarios del programa en alguna de las vacantes ya existentes, además de que se encuentra sujeto a la disponibilidad y capacidad con las que estas vacantes se abran o se publiquen. El emprendimiento y las acciones aquí propuestas tienen contemplado que -derivado de la apertura de nuevos negocios- se creen oportunidades de empleo para los miguehidalguenses.

Por otra parte, existen el FONDESO (Fondo para el Desarrollo Social) así como el programa de Economía Social de la Ciudad de México, los cuales apoyan con financiamiento y apoyos monetarios a fondo perdido para aquellos que desean emprender un negocio o una cooperativa. Estos programas -si bien resultan útiles para un sector poblacional amplio- al otorgar fondos que sin duda incentivan a la población a emprender, carecen de la asesoría y el acompañamiento de expertos en la materia para que los negocios puedan crecer de manera constante y sostenida a lo largo del tiempo.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados:

-Población objetivo:

- a) Residentes de Miguel Hidalgo,
- b) Con intención de emprender un negocio o que ya cuenten con una empresa en la demarcación, pero que busquen capacitación y asesoría en materia de emprendimiento, y
- c) Que el negocio que quieran emprender o el negocio ya establecido se encuentre clasificado como micro o pequeña empresa perteneciente a los sectores industria, comercio y servicios, de acuerdo con la siguiente clasificación (Secretaría de Economía):

Tamaño	Sector		
	Clasificación según el número de empleados		
	Industria	Comercio	Servicios
Micro	de 0 a 10	de 0 a 10	de 0 a 10
Pequeña	de 11 a 50	de 11 a 30	de 11 a 50
Mediana A	de 51 a 250	de 31 a 100	de 51 a 100

- d) Que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado de criterios de selección de la población.

-Población beneficiaria: 30 personas que quieran emprender un negocio y 50 personas que sean dueñas de negocios ya existentes a capacitar.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general.

Contribuir en la generación del autoempleo y del emprendimiento en la demarcación mediante el fomento y la promoción de actividades que propicien dicho ecosistema emprendedor a través de capacitaciones, asesorías y seguimiento en materia de emprendimiento.

Objetivos específicos.

Fomentar la participación de los emprendedores existentes y los potenciales emprendedores en la actividad económica de la demarcación a través de otorgamiento de capacitaciones y mentorías especializadas tanto para la creación y desarrollo de su negocio como su expansión y crecimiento.

7. Metas físicas.

80 negocios en total, 50 existentes y 30 nuevos emprendimientos.

Capacitación en materia de emprendimiento a 50 negocios ya existentes, establecidos en la demarcación Miguel Hidalgo. Apoyo, asesoría, seguimiento e incubación de 30 nuevos emprendimientos, propuestos por ciudadanos residentes de Miguel Hidalgo, con intención de mejorar su situación económica y aportar a la reactivación económica.

Capacitación por beneficiario.

- a) \$13,500 (Trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para esta acción social por beneficiario para la capacitación y/o asesoría a 30 nuevos emprendimientos.

- b) \$7,500 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para esta acción social por beneficiario para la capacitación y/o asesoría a 50 negocios ya existentes.

Las capacitaciones en comento versarán en los siguientes temas:

Programa	Actividad	Impacto	Operación
Incubación	Convocatoria y comunicación; Evaluación y selección; Materiales de trabajo	35 mujeres	30 horas
Programa de capacitación digital (empresas)	Convocatoria y comunicación; Especialistas; Materiales de trabajo.	5 sesiones; 10 empresas por sesión; 2 - 3 horas; 50 empresas	15 horas (5 sesiones de 3 horas)
Agenda emprendedora	Convocatoria y comunicación; Talleristas; Materiales de trabajo	20 talleres; 1 hora por taller; 30 personas por taller	20 horas (20 talleres de 1 hora)
Eventos (jóvenes y empresas)	Comunicación; Conferencistas y expositores	2 días; 200 participantes	12 horas (2 días, 6 horas por día)

Los cursos, talleres y conferencias de capacitación para emprendedores serán a través de una entidad especialista en materia de emprendimiento, que le permita a los beneficiarios de esta acción obtener habilidades y herramientas robustas coadyuvando a incorporar y mantener a las micro y pequeña empresa que resulten incubadas a través de la presente acción social.

Es por ello, que la impartición de Talleres (Estrategia de enseñanza-aprendizaje para el desarrollo de una tarea, a partir de la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos por parte de los participantes, de manera individual o grupal; quienes deben aportar para resolver problemas concretos y proponer soluciones), Cursos (Estrategia de enseñanza-aprendizaje que comprende una secuencia de sesiones articuladas y orientadas al logro de los objetivos de aprendizaje previstos) y Conferencias (Actividades de naturaleza técnica o científica que tienen como propósito difundir y transmitir conocimientos actualizados y organizados previamente a manera de exposiciones, que buscan solucionar o aclarar problemas de interés común sobre una materia específica) deben ser realizada por una entidad especialista de reconocido prestigio y de amplia trayectoria en emprendimiento, con la finalidad de cumplir los objetivos planteados en la presente acción social y se logre consolidar a las empresas emprendedoras de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Por todo lo anterior y en seguimiento de la consecución de objetivos de la acción social es que se establece que la entidad especialista en materia de emprendimiento e incubación de empresas, debe cumplir con una alta capacidad para la elaboración de programas de capacitación con altos estándares de calidad y estricto seguimiento de los planes y objetivos, con actividades diseñadas de manera eficiente y eficaz, con procedimientos de operación definidos y controlados, todo ello en beneficio de la población objetivo de la acción social para la reactivación económica de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

En este orden de ideas, la entidad especialista deberá garantizar los perfiles idóneos tanto de trayectoria como de prestigio de quienes participarán en los cursos, talleres y conferencias; quienes deberán ser personas expertas, en el campo de capacitación en temas de Incubación, Capacitación Digital, Agenda Emprendedora y que satisfagan no solo los conocimientos necesarios y suficientes sino que también posean amplio prestigio en el mercado y cuyas atributos expuestos, con antecedentes y resultados demostrables, los cuales serán supervisados y revisados en cualquier momento que lo requiera la Alcaldía.

La Alcaldía pagará el costo de los cursos de cada una de las personas beneficiarias de esta acción social, a la entidad especialista donde se imparta el mismo.

De esta manera, los 80 beneficiarios (microempresas) recibirán capacitación para el crecimiento de sus proyectos según corresponda su naturaleza, es decir, que sean de emprendimiento o para negocios ya existentes.

Al finalizar el curso los beneficiarios les será acreditado a través de constancia.

8. Presupuesto.

Para identificar a los 80 beneficiarios, es necesario contar con un proceso especializado para el diseño de la convocatoria, la evaluación y la selección. Las convocatorias deberán ser diseñadas considerando la diversidad de la población de la Miguel Hidalgo, de tal manera que se pueda llegar a la población objetivo adecuada; y se verán fortalecidas con el diseño de la comunicación para asegurar que los mensajes clave puedan transmitirse por los canales adecuados. Parte de la esencia de la

Acción Social RIFATE MH es poder acercar oportunidades de emprendimiento y de fortalecimiento de negocios a quienes más lo requieran.

Gracias a un buen proceso de diseño de convocatoria y de comunicación, se espera un alto número de solicitudes de participación en la acción social, es necesario considerar un proceso de evaluación digital con el cual pueda manejarse los datos de los participantes de manera segura pero también para gestionar la información de las solicitudes. Este proceso se alinearán a los criterios de selección. Además, es necesario coordinar a un grupo de expertos para evaluar y seleccionar a los participantes de manera objetiva.

Para garantizar el éxito esperado de la acción social se requieren procesos específicos para la Convocatoria y la comunicación, así como para la evaluación y selección, su diseño, así como de la comunicación, deberá de ser realizado con una amplia experiencia para llegar a la audiencia adecuada (esto incluyendo pauta en medios offline y online). De igual forma, la evaluación de las aplicaciones deberá de ser basada en un proceso comprobado y por medio de criterios específicos para asegurar que quienes accedan a los beneficios de la acción social sean aquellos que realmente podrán aprovechar al máximo el apoyo ofrecido. Por último, los materiales de trabajo, en específico aquellos relacionados con el avance de los participantes, deberán de estar alineados con los contenidos y considerar formatos que permitan no sólo el registro de lo aprendido sino también la documentación de las aplicaciones en los proyectos de los participantes.

Monto total autorizado para esta acción social.

El monto asignado para la ejecución de esta acción social es de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

Monto por tipo de beneficiario:

- a) \$405,000.00 (Cuatrocientos cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la capacitación y/o asesoría a 30 nuevos emprendimientos.
- b) \$375,000.00 (Trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la capacitación y/o asesoría a 50 negocios ya existentes.
- c) \$220,000 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) para gastos operativos y de implementación que permitan la puesta en marcha de la acción social.

Consecutivo	Concepto	Costo
1	Convocatoria y comunicación	\$45,000
2	Evaluación y selección	\$25,000
3	Materiales de trabajo	\$40,000
4	Coffee break	\$20,000
5	Talleristas	\$30,000
6	Conferencistas y expositores	\$60,000

Siendo los conceptos enunciados los siguientes:

1. Convocatoria y comunicación

- a. Diseño de materiales de comunicación (digitales e impresos)
- b. Pauta en redes sociales
- c. Posters y su distribución

2. Evaluación y selección

- a. Sistema de registro y procesamiento de información
- b. Considerar un proceso de evaluación

3. Materiales de trabajo

a. Cuaderno: Diseño de contenido, instrucciones, editorial, impresión. Diseñado específicamente para documentar el avance y funja después como insumo para llevar a cabo el emprendimiento.

4. Coffee break

a. 1000 coffee breaks distribuidos:

- i. 420 para incubación nuevos negocios 12x30 personas
- ii. 50 para digitalización (ya existentes): 5 sesiones de 10 cada uno.
- iii. 240 para Agenda emprendedores (20, una vez x semana, 12 semanas):
- iv. 200 para Evento: al menos 100 personas cada uno da total de 200 personas

5. Talleristas

a. 25 talleristas; especialistas cada uno en su rubro.

6. Conferencistas y expositores

a. 12 conferencistas para los magnos eventos (6 por evento).

Los talleristas, conferencistas y expositores, serán seleccionados por la entidad especialista que impartirá los cursos a los beneficiarios de la acción social, la cual deberá realizar bajo altos estándares de calidad.

Serán propuestos por la entidad especialista en capacitación en las temáticas solicitadas por la Alcaldía y deberán cumplir con los estándares de calidad, formación y experiencia necesaria para brindar los cursos planteados por la Acción Social en beneficio de la población objetivo.

La entidad especialista en capacitación es enteramente responsable de la selección adecuada de los talleristas, expositores y conferencistas para la consecución de los objetivos de la acción social en beneficio de la población de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

9. Temporalidad.

La temporalidad de la presente acción social será de la publicación de los presentes lineamientos y hasta cuatro meses dentro del ejercicio fiscal 2022.

10. Requisitos de acceso.

10.1 Requisitos para los ciudadanos con nuevos emprendimientos.

La persona que vaya a ser dueña deberá postular su proyecto de emprendimiento dentro del programa de Reactivación, Impulso, Fortalecimiento, Atracción del Talento Emprendedor (RIFATE MH). Este proyecto debe ser viable y factible, el cual entrará a un proceso de selección. La comisión evaluadora analizará los perfiles de emprendedores o equipos y el potencial de dicho emprendimiento.

Los requisitos necesarios para aplicar en esta acción social son:

- Que el emprendedor que va a crear el negocio sea residente de Miguel Hidalgo.
- Comprobar domicilio legal dentro de la demarcación.

No podrán ser personas beneficiarias a este Programa Social, aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Documentos de acceso.

Las y los candidatos interesados en formar parte de dicha acción deberán de incluir copia simple y original (únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

-Solicitud de ingreso a la Acción Social, que incluya una descripción del proyecto, justificación del proyecto, antecedentes del emprendedor o del equipo, metas a corto, mediano y largo plazo, explicando los recursos necesarios para lograrlas, descripción breve de los beneficios que tendría el desarrollo de la empresa, potencial número de empleos que podría generar y breve descripción en que podría aportar la presente acción social al proyecto.

-Identificación Oficial Vigente, la cual podrá ser INE vigente.

- Comprobante de Domicilio, no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en el INE. Únicamente se podrá aceptar como comprobante de domicilio los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro del servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga domicilio.

-Clave Única de Registro de Población vigente con código QR (en caso de que no se encuentre impresa, visible, clara y legible en la identificación oficial).

10.2 Requisitos para negocios existentes.

Los requisitos necesarios para aplicar en esta acción social son:

-Que el negocio tenga sede en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

-Tener al menos un año de antigüedad con actividad económica dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

-Estar en el sector de micro o pequeña empresa de acuerdo con la clasificación de la Secretaría de Economía.

No podrán ser personas beneficiarias a este Programa Social, aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Documentos de acceso.

Los negocios ya existentes, interesados en formar parte de dicha acción deberán de incluir copia simple y original (únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

-Solicitud de ingreso a la Acción Social, que incluya una descripción del proyecto hasta el momento de la postulación, tiempo de operación, situación económica de la empresa, justificación del proyecto, antecedentes del emprendedor o del equipo, metas a corto, mediano y largo plazo, explicando los recursos necesarios para lograrlas, descripción breve de los beneficios que tendría el desarrollo de la empresa, potencial número de empleos que podría generar y breve descripción en que podría aportar la presente acción social al proyecto.

-Identificación Oficial Vigente, la cual podrá ser INE vigente.

-Para los casos en los que se cuente con domicilio fijo del negocio y este sea diferente al domicilio contenido en el INE, el comprobante de domicilio del negocio, no mayor a 3 meses de antigüedad con domicilio en la demarcación Miguel Hidalgo. Únicamente se podrá aceptar como comprobante de domicilio los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro del servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga domicilio.

- Clave Única de Registro de Población vigente con código QR (en caso de que no se encuentre impresa, visible, clara y legible en la identificación oficial) de la persona que suscribe la Solicitud, o en su caso, del representante legal.

-Deberá manifestar en la Solicitud de ingreso a la Acción Social, bajo protesta de decir verdad, que el negocio cuenta con al menos un año de antigüedad con actividad económica y que, por su tamaño, pertenece al sector micro.

11. Criterios de elección de la población.

Serán sujetas de selección las personas que presenten proyectos que tengan factibilidad del plan de trabajo y/o desarrollo, plan de crecimiento, impacto económico, social y ambiental, así como las externalidades que represente y la claridad del modelo de negocio y que cumplan con los criterios mencionados a continuación:

11.1 Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora de esta Acción Social estará integrada por el Director de Desarrollo Económico de la Alcaldía Miguel Hidalgo, el Director de Desarrollo Social y Humano de la Alcaldía Miguel Hidalgo y una persona experta en materia de emprendimiento proveniente de la sociedad civil.

La Comisión será la instancia encargada de determinar los proyectos beneficiarios con base en los criterios de selección establecidos en los presentes lineamientos.

11.2 Solicitudes de nuevos emprendimientos.

El nuevo negocio de emprendimiento postulará su proyecto de emprendimiento dentro del programa RIFATE MH. Dicho proyecto debe ser viable y factible. La comisión evaluadora analizará y seleccionará los perfiles de los emprendedores o equipos considerando el potencial del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos.

Los criterios de selección que la Comisión Evaluadora tomará en cuenta para la participación de cada proyecto son:

- a) Justificación y coherencia del proyecto: Criterio que permite pasar a los proyectos pasar a la fase de evaluación. No se otorgará una calificación numérica; solo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las personas dictaminadoras.
- b) Impacto social positivo: Análisis de los beneficios que tendría el desarrollo de la empresa para la comunidad, grupo, colonia, barrio, pueblo y/o demarcación. Puntuación mínima 0, puntuación máxima 5.
- c) Reactivación económica: El proyecto deberá demostrar, en la carta motivos de los requisitos de acceso, el potencial número de empleos a generar que puedan aportar a la reactivación económica de la demarcación. Puntuación mínima 0, puntuación máxima 5.
- d) Metas a corto y largo plazo: Se analizarán las metas del emprendimiento, descritas en la carta motivos de los requisitos de acceso, en su proyección a corto y largo plazo, así como los recursos que necesita y cómo la presente acción social podría aportar a ello. Puntuación mínima 0, puntuación máxima 5.
- e) Innovación: Se analizará la propuesta del proyecto, la factibilidad y la creatividad en el proyecto; destacando los proyectos con mayor propuesta y diferenciador a lo ya existente. Puntuación mínima 0, puntuación máxima 5.
- f) Crecimiento: Se evaluarán las posibilidades de crecimiento y globalización de las propuestas; así como las oportunidades que el proyecto tiene en ámbitos de digitalización. Puntuación mínima 0, puntuación máxima 5.
- g) Pertinencia: Los objetivos planteados deben ser relevantes con relación a la propuesta planteada. Deberán generar una imagen positiva a la demarcación y aportar a la comunidad. No se otorgará una calificación numérica sólo se determinará por una afirmación de la comisión evaluadora al momento de emitir su voto en la sesión de trabajo.

La recepción de solicitudes se hará conforme a la convocatoria emitida para tal efecto.

Los proyectos seleccionados por la Comisión Evaluadora serán aquellos que acumulen la mayor cantidad de puntuación según los criterios anteriormente detallados.

Una vez analizados cada uno de los proyectos postulados, seleccionarán 30 proyectos y notificarán a los beneficiarios seleccionados por medio del correo electrónico proporcionado por los mismos, así como a través de la página oficial de la Alcaldía.

11.3 Solicitudes de negocios existentes.

El negocio existente postulará su proyecto dentro del programa RIFATE MH. Dicho proyecto debe ser viable y factible. La comisión evaluadora analizará y seleccionará los perfiles de los negocios considerando el potencial de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos.

Los negocios deben tener mínimo un año de funcionamiento y deben estar en la fase de crecimiento, debiendo la Comisión Evaluadora realizar un análisis de oportunidad y capacidades a potencializar, oportunidades de crecimiento, y a diagnosticar sus barreras administrativas, financieras, tecnológicas y de mercado.

Dicho análisis deberá ayudar a encontrar las áreas de oportunidad que impiden el crecimiento de la empresa, que la hagan susceptible del otorgamiento de mentorías personalizadas en las que se harán estrategias para subsanar esas barreras administrativas, ayudándola puntualmente con un plan de fortalecimiento, estableciendo metas en corto plazo en el que de manera conjunta se pueda subsanar los problemas detectados y exista el crecimiento potencial del negocio al terminar la acción social.

Los criterios de selección que la Comisión Evaluadora tomará en cuenta para la participación de cada proyecto son:

- a) Justificación y coherencia del proyecto: Criterio que permite pasar a los proyectos pasar a la fase de evaluación. No se otorgará una calificación numérica solo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las personas dictaminadoras.
- b) Impacto social positivo: Descripción breve de los beneficios que tendría el fortalecimiento de la empresa para la comunidad, grupo, colonia, barrio, pueblo y/o demarcación. Puntuación mínima 0, puntuación máxima 5.
- c) Reactivación económica: El proyecto deberá demostrar el potencial número de empleos a generar que puedan aportar a la reactivación económica de la demarcación. Puntuación mínima 0, puntuación máxima 5.
- d) Metas a corto y largo plazo: El proyecto deberá plantear las metas que tiene en su proyección a corto y largo plazo, explicando los recursos que necesita y cómo la presente acción social podría aportar a ello. Puntuación mínima 0, puntuación máxima 5.
- e) Innovación: Se analizará la propuesta del proyecto, la factibilidad y la creatividad en el proyecto; destacando los proyectos con mayor propuesta y diferenciador a lo ya existente. Puntuación mínima 0, puntuación máxima 5.
- f) Crecimiento: Se evaluarán las posibilidades de crecimiento y globalización de las propuestas; así como las oportunidades que el proyecto tiene en ámbitos de digitalización. Puntuación mínima 0, puntuación máxima 5.
- g) Pertinencia: Los objetivos planteados deben ser relevantes con relación a la propuesta planteada. Deberán generar una imagen positiva a la demarcación y aportar a la comunidad. No se otorgará una calificación numérica sólo se determinará por una afirmación de la comisión evaluadora al momento de emitir su voto en la sesión de trabajo.

Los proyectos seleccionados por la Comisión Evaluadora serán aquellos que acumulen la mayor cantidad de puntuación según los criterios anteriormente detallados.

La recepción de solicitudes se hará conforme a la convocatoria emitida para tal efecto.

Una vez analizados cada uno de los proyectos postulados, seleccionarán 50 proyectos y notificarán a los beneficiarios seleccionados por medio del correo electrónico proporcionado por los mismos, así como a través de la página oficial de la alcaldía.

11.4 Beneficio Único.

Una persona solo podrá ser beneficiaria de esta Acción Social una sola vez, independientemente de que haya solicitado el beneficio para distintos negocios o de si lo hace de forma conjunta con otras personas. Lo anterior aplica independientemente de su carácter de dueña de un nuevo emprendimiento o negocio existente.

12. Procedimiento.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos para los solicitantes.

Las actividades y procedimientos internos de control que darán por seleccionados a los participantes estarán a cargo de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía Miguel Hidalgo quien supervisará que las actividades programadas se realicen en tiempo y forma en conjunto con la Dirección de Desarrollo Social y Humano y Alcaldía Miguel Hidalgo

La responsable de la emisión de la Convocatoria será la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía Miguel Hidalgo, misma que se hará en los medios electrónicos de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

En el caso en que dentro de los plazos establecidos en la convocatoria no se hubieren inscrito un número de proyectos equivalente o que rebase el número de beneficios contemplados (30 nuevos emprendimientos y 50 negocios existentes) y/o en el caso de que la Comisión seleccione un número inferior a la meta, se emitirá una segunda y hasta tercera convocatoria para alcanzar la meta planteada.

En todo momento, las personas interesadas en acceder a esta acción social deberán acatar las medidas sanitarias preventivas para evitar la propagación del virus SARS-CoV2: uso de cubrebocas, gel antibacterial y sana distancia.

El día siguiente a la publicación de los presentes lineamientos se recibirán al correo fomtoeconomico@miguelhidalgo.gob.mx las dudas relacionadas con los mismos, que serán respondidas por el mismo medio dentro de los tres días hábiles siguientes al día de su recepción.

A partir de la publicación de los lineamientos estarán disponibles los formatos en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo miguelhidalgo.cdmx.gob.mx.

Los datos personales contenidos en los expedientes de las personas beneficiarias activas de la acción social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México.

Causales de baja.

Serán causales de baja cuando:

- a) Que el solicitante, o en su caso, representante del negocio, en cualquier momento, realice cualquier tipo de actividad que implique proselitismo político, a favor o en contra de alguna asociación, partido político o candidato a cargo de elección popular.
- b) Llevar a cabo proselitismo de índole religioso.
- c) Omitir información o incluir datos falsos en los informes o documentación.
- d) Se compruebe que el candidato o negocio recibe algún otro apoyo similar, sea Local o Federal.

- e) Hacer mal uso de las capacitaciones y apoyos otorgados a lo largo del desarrollo de la acción social
- f) Se compruebe que el candidato o negocio proporcionó información o documentación falsa o alterada.
- g) El candidato o negocio interrumpa el trámite para la entrega del apoyo.
- h) Se verifique que el candidato o negocio no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- i) El candidato o negocio pretenda duplicar el trámite de solicitud.
- j) Fallecimiento del beneficiario por cualquier causa.
- k) El candidato o negocio incurra en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otras personas beneficiarias o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- l) El candidato o negocio ponga en riesgo la integridad física de otras personas beneficiarias o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- m) Cualquier otra que contravenga el objetivo general de esta Acción Social.

13. Difusión.

La Alcaldía, a través de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico organizará las actividades de difusión a través de Convocatorias en sus sitios oficiales.

La Convocatoria se emitirá dentro de los cinco días siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de los presentes Lineamientos.

La Convocatoria se publicará durante un período de 2 días previos a la fecha de inicio de recepción de solicitudes a través de los siguientes medios:

-En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

-En el sitio web: <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/>

La Convocatoria contendrá los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder a los beneficios de la Acción Social

En el caso en que dentro de los plazos establecidos en la convocatoria no se hubieren inscrito un número de proyectos equivalente o que rebase el número de beneficios contemplados (30 nuevos emprendimientos y 50 negocios existentes) y/o en el caso de que la Comisión seleccione un número inferior a la meta, se emitirá una segunda y hasta tercera convocatoria para alcanzar la meta planteada.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico elaborará el listado de personas beneficiarias conforme a la normatividad aplicable y basado a lo mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El listado deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México

- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

El padrón de beneficiarios será publicado en la página oficial de internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el momento que se tenga definido.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Miguel Hidalgo, la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico en conjunto con la Dirección de Desarrollo Social y Humano entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico cuando sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por la Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de los beneficiarios.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Criterios de Exigibilidad.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de las y los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable. En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente:

- Hará del conocimiento a las personas que resulten beneficiarias de la Acción Social, su inclusión a ésta.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos, son los siguientes:

- Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una Acción Social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria de éste.
- Cuando la persona beneficiaria exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.

- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Conforme a lo establecido al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información de las acciones sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a las acciones sociales.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

Inconformidad

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

- 1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo electrónico oficial fomentoeconomico@miguelhidalgo.gob.mx de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico.
- 2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano al teléfono 52767700 Ext. 7302. La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.
- 3.- De manera personal: La persona inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas las oficinas de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico dirigida a la persona titular de la misma indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, Acción Social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes tres días hábiles a aquel en que la haya presentado.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta emitida, conforme a los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), los ciudadanos podrán presentar quejas por

considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. Podrá interponer queja cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de las o los servidores públicos, las disposiciones previstas en los programas ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por ser el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en calle Tlaxco que número 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta Acción Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

Rendición de cuentas

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances de la operación de la Acción Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en Miguel Hidalgo, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, que es la instancia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la Acción Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la Acción Social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

16. Evaluación y monitoreo.

Para la supervisión y control de cada etapa de esta acción social además de los mecanismos y documentos considerados en estos lineamientos, la Alcaldía se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz de cada uno de los pasos y procesos de emprendimiento, así como evaluar los resultados de crecimiento y fortalecimiento de las empresas ya establecidas.

La Evaluación Externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Indicadores.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	30 empresa	Nuevas empresas	(Número de empresas/núm	Eficacia	Porcentaje	Colonia Sexo	Acta constitutiva	Dirección de	El beneficiario	100

	s incubad as		ero de beneficiarios que recibieron cursos)*100				de nueva empresa	Desarrollo y Fomento Económico	logra constituir y crear su nueva empresa.	
Componentes	50 empresas capacita das	Cobertura en habilidades de negocios	Cantidad de cursos / beneficiarios de la acción social	Cobertura	Porcenta je	Número de cursos	Registro de beneficiario s	Dirección de Desarrollo y Fomento Económico	Todos los beneficiarios asisten al curso	100

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO**